



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3622

Sancionada el 04/07/1961. Promulgada el 31/07/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.429, del 2 de agosto de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar, sin cargo, al Club Deportivo y Social Sargento Cabral, de la ciudad de Salta, el inmueble fiscal individualizado como Parcela 2 y 3 de la Manzana 81b), Sección G., Catastros Nros. 12.160 y 12.159, respectivamente, con título registrado en el Folio 311, Asiento 331, del Libro 12 de Títulos de la Capital.

Art. 2°.- El dominio del inmueble que se transfiere retornará al Gobierno de la Provincia, en caso de disolución de la Institución beneficiaria.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. DIONICIO GUZMAN – Roberto Díaz – Armando Falcon - Rafael A. Palacios –

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de julio de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA - Pedro J. Peretti

